



Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. Salvador Caro Cabrera, Registro en tramite. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Copitek, S.A. de C.V., López Mateos # 2077., Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31215227 Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

Sumario

SE REFORMA Y ADICIONA EL REGLAMENTO DE CEMENTERIOS DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Ismael Orozco Loreto, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, a los habitantes del Municipio hago saber:

Que por la Secretaria del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente:

ACUERDO:

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zapopan, Jalisco aprueba:

PRIMERO.- Se autoriza agregar un párrafo al artículo 32 del Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 32.- El Ayuntamiento debe fijar anualmente las tarifas o precios de los servicios públicos municipales y concesionados.

En el caso de los cementerios concesionados se conformará una Comisión Consultiva de Tarifas, la cual deberá proponer al pleno del Ayuntamiento las tarifas y precios a más tardar en el mes de Septiembre del año inmediato anterior al de su aplicación para que éste las fije a más tardar el día 15 de octubre del año inmediato anterior a su aplicación.

Así mismo se autoriza la adición de los artículos 85, 86 y 87 al Reglamento anteriormente citado, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 85.-La Comisión Consultiva de Tarifas tiene las siguientes atribuciones:

-
- I.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento las tarifas, precios y sus incrementos que han de cobrarse por todos los productos y servicios que ofrezcan y presten los cementerios concesionados por el Municipio;
 - II.- Elaborar y en su caso modificar su reglamento interno, mismo que deberá ser sancionado por el pleno del Ayuntamiento;
 - III.- Proponer modificaciones al Reglamento de Cementerios del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Artículo 86.-La Comisión Consultiva de Tarifas se integra de la siguiente manera;

- I.- El Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Cementerios; quien la presidirá; con derecho a voz y voto;
- II.- Un Regidor integrante de la Comisión Colegiada y Permanente de Cementerios, de diferente partido político al del inciso anterior, con derecho a voz y voto;
- III.- Un Regidor de la Comisión Colegiada y Permanente de Planeación Socioeconómica y Urbana; con derecho a voz y voto;
- IV.- El Tesorero Municipal; con derecho a voz y voto;
- V.- El Director de Cementerios; quien fungirá como Secretario Técnico; con derecho a voz y voto;
- y
- VI.- Los representantes de los cementerios concesionados por el Municipio, quienes sólo tendrán derecho a voz.

Al cambio de administración municipal se deberá de integrar dicha Comisión dentro de los 30 días naturales a partir del inicio del nuevo gobierno.

Artículo 87.-El Secretario Técnico de la Comisión será el responsable de convocar, realizar las minutas de las reuniones y del seguimiento de los acuerdos.

Cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar se convoque a la Comisión Consultiva de Tarifas para tratar asuntos de su competencia.

Además de lo anterior, se autoriza la adición del artículo Sexto Transitorio al Reglamento antes citado, para quedar como sigue:

Artículo Sexto Transitorio.-La Comisión Consultiva de Tarifas deberá de constituirse a más tardar a los 30 días naturales a partir de la publicación de la presente reforma y deberá aprobar su reglamento interno a más tardar a los 60 días naturales a partir de su constitución.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 08 de septiembre de 2006

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal, a los once días del mes de septiembre de dos mil seis.

El Presidente Municipal
Ing. Ismael Orozco Loreto

El Secretario del Ayuntamiento
Lic. José de Jesús Reynoso Loza

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ADMINISTRACIÓN

* **Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 14 (7 de Marzo de 2006).

* **Acuerdo de Autorización para la Delegación o Derivación de Facultades.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 15 (7 de Marzo de 2006).

* **Acuerdo de Delegación de Facultades a Favor del Oficial Mayor de Padrón y Licencias.**

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 9 (20 de Marzo de 2006).

1. **Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (13 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).
2. **El Presidente Municipal Acuerda Delegar Facultades al Tesorero Municipal, para que Condone Multas Parcialmente, Declare la Improcedencia en el Pago de Recargos y Pueda Realizar Adquisiciones Urgentes de Bienes Muebles o Servicios. (2 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 18 (9 de Enero de 2004).
3. **El Presidente Municipal Acuerda, que el Tesorero Municipal Delege Facultades a Servidores Públicos de la Tesorería a su Cargo para el Despacho y Vigilancia de los Asuntos que son de su Competencia. (5 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XII No. 3 (31 de Enero de 2005)
4. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Delegar Facultades al Director, Subdirector de Ingresos, así como al Subdirector de Inmobiliarios Diversos, para Firmar Notificaciones, Requerimientos y Mandamientos de Ejecución de Pago de Créditos Fiscales de los Impuestos Prediales y de Transmisión Patrimonial Suscritos a Favor de la Tesorería Municipal. (2 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 20 (9 de Enero de 2004)
5. **El Presidente y Tesorero Municipal, Acuerdan Establecer Reglas Generales para que los Contribuyentes Realicen los Pagos de Derechos, Licencias y Permisos por los Establecimientos y/o Giros Comerciales o Industriales de Diversas Zonas de la Ciudad, a Efecto de que la Tesorería Brinde un Mejor Servicio a la Ciudadanía. (2 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. XI No. 19 (9 de Enero de 2004).
6. **Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco. (11 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).
7. **Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco. (12 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).
8. **Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. (40 Pág.)**
Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).